**Acta 12/2016**

En la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán, siendo las **17:00** horas, del **diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis**, se reunieron en el edificio sede del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, ubicado en el predio: **calle 29 entre 18 y 20, tablaje catastral 4520, Yucalpetén, Progreso, Yucatán**, de esta ciudad, el **Ing. Enrique Ordaz Martínez, C. María del Carmen Villanueva Ávila, C.P. José Francisco Catzín Ordaz, Ing. Felipe Hernán Meneses,** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo Ley General) y 5 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán (en lo sucesivo Ley Local)

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De conformidad con el acuerdo con el nombramiento publicado en la **Gaceta Municipal** **251 del 3 de Junio de 2016**, el **Ing. Enrique Ordaz Martínez**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, dio la bienvenida a los asistentes y verifico la existencia de quórum legal, al estar presentes todos los miembros del Comité de Transparencia, por lo que sometió a su consideración el siguiente:

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
3. Lectura del orden del día.
4. Asuntos en cartera:
5. Resolver sobre la confidencialidad de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00532816**
6. Resolver sobre la confidencialidad de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00532916**
7. Asuntos generales.
8. Clausura de la sesión e instrucción de la redacción del acta.

Una vez realizada la lectura del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, consulto a los miembros si existía alguna observación o en su caso si se proponía agregar algún tema en asuntos generales, sin que ninguno de los integrantes hiciera manifestación alguna.

Seguidamente, se dio inicio al inciso a) Resolver sobre la **Confidencialidad** de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00532816**

Seguidamente, el Presidente del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad administrativa en virtud del cual declara expone de manera fundada y motivada la confidencialidad de la información peticionada, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad Administrativa.

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por el **Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Progreso** en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, el presidente del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación del proyecto de resolución mismo que formara parte anexa del acta de la presente sesión.

**Acuerdo.** Se aprueba por unanimidad la Resolución que **CONFIRMA LA CONFIDENCIALIDAD** de la información requerida en la solicitud **00532816**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

Seguidamente, se dio inicio al inciso b) Resolver sobre la **Confidencialidad** de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00532916**

Seguidamente, el Presidente del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad administrativa en virtud del cual declara expone de manera fundada y motivada la confidencialidad de la información peticionada, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad Administrativa.

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por el **Coordinador de Comercio en la Vía Publica y Mercados del H. Ayuntamiento de Progreso** en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, el presidente del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación del proyecto de resolución mismo que formara parte anexa del acta de la presente sesión.

**Acuerdo.** Se aprueba por unanimidad la Resolución que **CONFIRMA LA CONFIDENCIALIDAD** de la información requerida en la solicitud **00532916**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

No habiendo más asuntos que tratar, el **Ing. Enrique Ordaz Martínez**, en su calidad de presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, siendo las **18:00** horas con **30** minutos, clausuró formalmente la sesión del Comité de Transparencia del día **diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis**, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Ing. Enrique Ordaz Martínez

Vocal Vocal

C. María del Carmen Villanueva Ávila C.P. José Francisco Catzín Ordaz

|  |  |
| --- | --- |
| Asunto: | **Resolución** |
| Número de Folio: | **00532816** |

Progreso, Yucatán, a: **19 de octubre de 2016.**

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **00532816** que se tuvo por presentada con fecha **12 de octubre de 2016**  se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha **12 de octubre de 2016**, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00532816.**
2. En las referidas solicitudes el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos*:* **“Solicito lo siguiente. Nombres, apellidos, etc. Toda la relación de cada beneficiario (nombres) casa por casa, colonia por colonia, obra por obra, direcciones exactas y costos por cada obra que hizo el Ayuntamiento del 1 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2016 con dinero del ramo 33”.** *(Sic)*

**III.** Con fecha **12 de octubre de 2016**, se requirió a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL**  H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **00532816**

**IV.** Con fecha **18 de octubre de 2016**,recibió la Unidad de Transparencia de Progreso, la respuesta de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, contesto mediante oficio marcado con el número **DDUOP/396/2016** en la que contesta que***: “Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para dar respuesta a su oficio marcado como UTP/00532816-001/2016* de fecha 12 de octubre de 2016, en el que se solicita que se atienda la solicitud con número de folio 00532816, tengo a bien proporcionarle la información que requiere en el siguiente cuadro toda vez que no se considere como información de carácter confidencial de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Tengo a bien informarle que con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán que a la letra cita: *Artículo 71. Datos personales. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y en relación con estos deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley general* en la que menciona *Artículo 68. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos,* deberán: *Fracción VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.* Debido a que la información requerida los contiene, por su naturaleza se consideran como confidenciales basados en la ley de Transparencia del Estado en el que menciona “*Artículo 53. Negativa o inexistencia de la información. Los sujetos obligados únicamente podrán negar la información solicitada previa demostración o motivación de que esta encuadra en alguna de las siguientes causales: Fracción I. Se trate de información confidencial o reservada”* y puesto que el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: *“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.* no me es posible proporcionarla; siendo que además tampoco se cuenta con la autorización por parte del propietario o representante legal, esto conforme a lo dispuesto por el Artículo 120 siempre de la misma Ley que textualmente refiere: *Artículo 120.- Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información;* motivo por el cual se reitera la NEGATIVA de proporcionar la información solicitada.*”***

**V.** De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la  **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, declaró la **CONFIDENCIALIDAD** de documentación solicitada, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día: **19 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información: ***“*no me es posible proporcionarla; siendo que además tampoco se cuenta con la autorización por parte del propietario o representante legal*…* motivo por el cual se reitera la NEGATIVA de proporcionar la información solicitada*.”***

**TERCERO.** Que de la revisión de la documentación remitida por el **Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, se advierte que **NO** es posible la entrega de documentación solicitada por el particular**,** en virtud que **“no se posee autorización del propietario de la información para proporcionarla”**; por lo tanto, con fundamento en el artículo 20, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la imposibilidad de entregar la información peticionada**.

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no se ha generado, recibido ni tramitado la información requerida por el solicitante, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso:

**RESUELVE**

**Primero.** Se confirma la declaración de CONFIDENCIALIDAD de la información por parte de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

**Cuarto.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de Progreso para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, el ing. Enrique Ordaz Martínez Presidente y vocales CP. Jose Francisco Catzin Ordaz, C. Maria del Carmen Villanueva Ávila, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en sesión **12** de fecha **19 de octubre de 2016.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Ing. Enrique Ordaz Martínez

Vocal Vocal

C. María del Carmen Villanueva Ávila C.P. José Francisco Catzin Ordaz

|  |  |
| --- | --- |
| Asunto: | **Resolución** |
| Número de Folio: | **00532916** |

Progreso, Yucatán, a: **19 de octubre de 2016.**

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **00532916** que se tuvo por presentada con fecha **12 de octubre de 2016**  se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha **12 de octubre de 2016**, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00532916.**
2. En las referidas solicitudes el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos*:* **“Solicito copias lo siguiente: todos los oficios que ha enviado a los socios locatarios del Mercado de Progreso por parte del C. Ronald Bolívar Celis Gómez, coordinador de Comercio y Mercados del H. Ayuntamiento de Progreso, del día 1 de julio al 10 de octubre de 2016”.** *(Sic)*

**III.** Con fecha **12 de octubre de 2016**, se requirió a la **COORDINACIÓN DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y MERCADOS DEL**  H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **00532916**

**IV.** Con fecha **18 de octubre de 2016**,recibió la Unidad de Transparencia de Progreso, la respuesta de la **COORDINACIÓN DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y MERCADOS** DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, contesto mediante oficio marcado con el número **CCVPM/154/2016** en la que contesta que***: “Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para dar respuesta a su oficio marcado como UTP/00532916-001/2016* de fecha 12 de octubre de 2016 y recibido en esta Coordinación el día 14 de octubre del mismo año, en el que solicita en Copias lo siguiente: todos los oficios que ha enviado a los socios locatarios del Mercado de Progreso por parte del C. Ronald Bolívar Celis Gómez, coordinador de Comercio y Mercados del H. Ayuntamiento de Progreso, del día 1 de julio al 10 de octubre de 2016. Tengo a bien informarle que con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán que a la letra cita: *Artículo 71. Datos personales. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y en relación con estos deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley general* en la que menciona *Artículo 68. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos,* deberán: *Fracción VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.* Debido a que la información requerida los contiene, por su naturaleza se consideran como confidenciales basados en la ley de Transparencia del Estado en el que menciona “*Artículo 53. Negativa o inexistencia de la información. Los sujetos obligados únicamente podrán negar la información solicitada previa demostración o motivación de que esta encuadra en alguna de las siguientes causales: Fracción I. Se trate de información confidencial o reservada”* y puesto que el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: *“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.* no me es posible proporcionarla; siendo que además tampoco se cuenta con la autorización por parte del propietario o representante legal, esto conforme a lo dispuesto por el Artículo 120 siempre de la misma Ley que textualmente refiere: *Artículo 120.- Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información;* motivo por el cual se reitera la NEGATIVA de proporcionar la información solicitada.*”***

**V.** De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la COORDINACIÓN **DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y MERCADOS** DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, declaró la **CONFIDENCIALIDAD** de documentación solicitada, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día: **19 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información: ***“*no me es posible proporcionarla; siendo que además tampoco se cuenta con la autorización por parte del propietario o representante legal*…* motivo por el cual se reitera la NEGATIVA de proporcionar la información solicitada*.”***

**TERCERO.** Que de la revisión de la documentación remitida por el **Coordinador de Comercio en la Vía Pública y Mercados**, se advierte que **NO** es posible la entrega de documentación solicitada por el particular**,** en virtud que **“no se posee autorización del propietario de la información para proporcionarla”** ; por lo tanto, con fundamento en el artículo 20, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la imposibilidad de entregar la información peticionada**.

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no se ha generado, recibido ni tramitado la información requerida por el solicitante, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso:

**RESUELVE**

**Primero.** Se confirma la declaración de CONFIDENCIALIDAD de la información por parte de la **COORDINACIÓN DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y MERCADOS** DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

**Cuarto.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de Progreso para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, el ing. Enrique Ordaz Martínez Presidente y vocales CP. Jose Francisco Catzin Ordaz, C. Maria del Carmen Villanueva Ávila, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en sesión **12** de fecha **19 de octubre de 2016.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Ing. Enrique Ordaz Martínez

Vocal Vocal

C. María del Carmen Villanueva Ávila C.P. José Francisco Catzin Ordaz